

INFORME N° 324-2005-AGN-OGAJ

A : **Lic. Teresa Carrasco Cavero**
Jefa Institucional

DE : **Dr. Lizardo Pasquel Cobos**
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : **Modificación de Resoluciones Jefaturales, a solicitud de INTERBANK**

REFERENCIA : **Solicitudes con Registro N° 504785 y N° 504909**

FECHA : **Lima, 22 de noviembre de 2005**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto del documento de la referencia, acerca del cual esta Asesoría se permite emitir la siguiente opinión legal:



Mediante escritos con fecha de recepción 21 y 28 de noviembre de 2005 y con Registro N° 504785 y 504909 respectivamente, el Banco Internacional del Perú – INTERBANK, a través de sus representantes José Luis Zolezzi Ibárcena y Theo Giovanni Briolo Sánchez Gutiérrez, solicita la modificación de las Resoluciones Jefaturales N° 191-2004-AGN/J, 192-2004-AGN/J y 270-2004-AGN/J, en el extremo referente al Notario autorizado para llevar a cabo la regularización de escrituras públicas irregulares, debiendo designarse al Dr. Javier Aspauza Gamarra, en sustitución del Dr. Fernando Medina Raggio.

Los representantes señalan que las resoluciones mencionadas fueron expedidas a favor de don Jorge Eduardo Muñoz Reátegui, quien se desempeñaba como gestor de su institución, el mismo que actualmente ya no presta servicios para ella. Por lo que en su calidad de tales suscriben la solicitud.

El artículo 106° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el derecho de petición de los administrados, pudiendo interponer en virtud de aquel, solicitud en interés particular.

La solicitud presentada se encuentra amparada en la norma citada en el párrafo anterior, por lo que PROCEDE; debiendo modificarse las Resoluciones Jefaturales mencionadas en su parte resolutive, respecto al Notario autorizado para llevar a cabo la regularización de la escritura pública, autorizándose la intervención del Dr. Javier Aspauza Gamarra; quedando subsistentes las resoluciones en lo demás que contienen. Sin embargo, deberá también notificarse la modificación a don Jorge Eduardo Muñoz Reátegui.

Atentamente.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
Oficina General de Asesoría Jurídica


DR. LIZARDO PASQUEL COBOS
Director General

INFORME N° 324-2005-AGN-OGAJ



A : Lic. Teresa Carrasco Cavero
Jefa Institucional

DE : Dr. Lizardo Pasquel Cobos
Director General de la OGAJ-AGN

ASUNTO : *Modificación de Resoluciones Jefaturales, a solicitud de INTERBANK*

REFERENCIA : *Solicitudes con Registro N° 504785 y N° 504909*

FECHA : *Lima, 22 de noviembre de 2005*

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al asunto del documento de la referencia, acerca del cual esta Asesoría se permite emitir la siguiente opinión legal:

Mediante escritos con fecha de recepción 21 y 28 de noviembre de 2005 y con Registro N° 504785 y 504909 respectivamente, el Banco Internacional del Perú – INTERBANK, a través de sus representantes José Luis Zolezzi Ibárcena y Theo Giovanni Briolo Sánchez Gutiérrez, solicita la modificación de las Resoluciones Jefaturales N° 191-2004-AGN/J, 192-2004-AGN/J y 270-2004-AGN/J, en el extremo referente al Notario autorizado para llevar a cabo la regularización de escrituras públicas irregulares, debiendo designarse al Dr. Javier Aspauza Gamarra, en sustitución del Dr. Fernando Medina Raggio.

Los representantes señalan que las resoluciones mencionadas fueron expedidas a favor de don Jorge Eduardo Muñoz Reátegui, quien se desempeñaba como gestor de su institución, el mismo que actualmente ya no presta servicios para ella. Por lo que en su calidad de tales suscriben la solicitud.

El artículo 106° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el derecho de petición de los administrados, pudiendo interponer en virtud de aquel, solicitud en interés particular.



La solicitud presentada se encuentra amparada en la norma citada en el párrafo anterior, por lo que PROCEDE; debiendo modificarse las Resoluciones Jefaturales mencionadas en su parte resolutive, respecto al Notario autorizado para llevar a cabo la regularización de la escritura pública, autorizándose la intervención del Dr. Javier Aspauza Gamarra; quedando subsistentes las resoluciones en lo demás que contienen. Sin embargo, deberá también notificarse la modificación a don Jorge Eduardo Muñoz Reátegui.



Atentamente.
[Signature]
DR. LIZARDO PASQUEL COBOS
Director General